Responde a las siguientes cuestiones:

- 1. ¿ A cuántos trabajadores, como mínimo deberá despedir una empresa con una plantilla de 220 personas para proceder a un despido colectivo?
- 2. ¿A qué indemnización tendrá derecho un trabajador que abandona la empresa porque le han modificado su horario de trabajo?
- 3. Calcula la indemnización que corresponderá a un trabajador afectado por un despido objetivo procedente teniendo en cuenta los siguientes datos:
 - a. Salario anual: 12.020,24 euros.
 - b. Antigüedad en la empresa: 10 años.
- 4. Señala cuáles son los derechos que tendrá un trabajador en el caso de ejercer funciones pertenecientes a una categoría superior.
- 5. ¿Qué son los salarios de tramitación?
- 6. ¿ Quién es el órgano que intenta llegar a un acuerdo entre las partes cuando tiene lugar un despido?
- 7. Señala que tipo de despido se puede aplicar a las siguientes conductas:
 - Embriaguez:
 - Falta de adaptación del trabajador a las modificaciones de su puesto:
 - Disminución en el rendimiento de trabajo:
 - Abuso de confianza:
- 8. Si el juez estima un despido como improcedente, ¿qué dos posibilidades existen? ¿A quién le corresponde el derecho de opción? ¿En qué plazo?
- 9. Horas extraordinarias. Definición. Límite de Horas Extraordinarias que se pueden realizar. Compensación de las Horas Extraordinarias.
- 10. Localiza en el E.T. 5 motivos justificados que dan derecho a que el trabajador-ra pueda disfrutar de permiso retribuido, y señala dónde se regulan dichos permisos.

<u>Calcula el Salario Neto</u> que percibirá un trabajador partiendo de los datos siguientes:

Categoría profesional: Auxiliar administrativo.

Contrato indefinido a tiempo completo.

Grupo de cotización 7.

Retribución pactada en el contrato:

Salario base: 1.500,00 €/mes.

Plus antigüedad: 150 €/mes.

Dos pagas extraordinarias anuales de cuantía igual al salario base más plus de antigüedad (junio y diciembre). Plus transporte: 100 €/mes.

Plus de desgaste de útiles de trabajo: 150 €/mes.

En el mes de mayo ha realizado 5 horas extraordinarias, por lo que le abonan

170 €/mes.

El tipo de retención por IRPF es de un 10 %.